



479

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 132-2013-CO-UNFS

Sullana, 04 de setiembre del 2013

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre de 2013, CARTA N° 006-2013-GGVR/SUPERVISOR de fecha 02 de setiembre del 2013, INFORME N° 0193-2013-ING.EEMM de fecha 02 de setiembre del 2013, PROVEIDO N° 700-2013-UNFS-V.PAD de fecha 03 de setiembre de 2013, INFORME N° 166-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 03 de setiembre del 2013, PROVEIDO N° 707-2013-UNFS-V.PAD de fecha 04 de setiembre de 2013, PROVEIDO N° 422-2013-UNFS.CO-P de fecha 04 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, según CARTA N° 006-2013-GGVR/SUPERVISOR de fecha 02 de setiembre del 2013, el Supervisor de obra, Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento que con CARTA N° 021-2013/CPARIÑAS el Consorcio Pariñas solicita ampliación de plazo N° 2 parcial, debido a que todavía no se le notifica la resolución de ampliación de plazo N° 1 adicional N°1 y deductivo N°1, dicha ampliación solicitada se le deniega, ya que la entidad se encuentra dentro del plazo para emitir y notificar la resolución sobre lo ya mencionado;

Que, mediante INFORME N° 0193-2013-ING.EEMM de fecha 02 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento informa al Sr. Vicepresidente Administrativo que habiendo analizado los documentos referidos a CARTA N° 021-2013/CPARIÑAS y CARTA N° 006-2013-GGVR/SUPERVISOR, concluye: 1. Es de la opinión, que resulta necesario la Denegación de la Ampliación de Plazo N° 02. 2. De acuerdo a lo manifestado por la Supervisión resulta improcedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en concordancia con el Artículo 207 del Reglamento. 3. El presente documento deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión respectiva. 4. La denegación de Ampliación de Plazo N° 02 deberá ser emitida a través de Resolución y notificada a la Empresa Contratista;

Que, mediante PROVEIDO N° 700-2013-UNFS-V.PAD de fecha 03 de setiembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo deriva al Oficina General de Asesoría Jurídica el INFORME N° 0193-2013-ING.EEMM para que emita su opinión al respecto;

Que, según INFORME N° 166-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 03 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, que en referencia al PROVEIDO N° 700-2013-UNFS-V.PAD y conforme a lo informado por el Supervisor de Obra y por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, las entidad cuenta 14 días para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia adicional de obra, plazo que se computa desde la fecha de recepción del Informe emitido por el Supervisor pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad al artículo 207 del Reglamento, plazo que aun se encuentra vigente, puesto que el Supervisor presentó ante la Entidad el Informe N° 005-2013-GGVR/SUPERVISOR con fecha 28 de agosto del 2013, con el que se pronunció sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, en consecuencia el plazo de 14 días conferido por Ley vence el 18 de setiembre, resultando improcedente la ampliación de plazo N° 02. Concluye: 1.- Resulta Improcedente, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana";



478

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 132-2013-CO-UNFS

Sullana, 04 de setiembre del 2013

Que, según PROVEIDO N° 707-2013-UNFS-V.PAD de fecha 04 de setiembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora autorice el acto resolutorio en referencia al INFORME N° 166-2013-OGAJ-RARFF-UNFS;

Que, mediante PROVEIDO N° 422-2013-UNFS.CO-P de fecha 04 de setiembre de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Sr. Secretario General de la Universidad emitir la Resolución en referencia a lo indicado en el PROVEIDO N° 707-2013-UNFS-V.PAD;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario: Declarar Improcedente, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana" solicitado por la Empresa CONSORCIO PARIÑAS, en concordancia con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Creación del Centro de Servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana", solicitado por la Empresa CONSORCIO PARIÑAS, en concordancia con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Empresa CONSORCIO PARIÑAS, a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, OGIM (2), Empresa CONSORCIO PARIÑAS, CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Archivo.

*Victor Raúl Tullume Capuñay*  
SECRETARIO GENERAL

*Dr. Manuel S. Purizaca Benites*  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE